

ORDENANZA N° 363/03.

REFERENTE A: “Plan de pago de red domiciliaria de Gas.”

VISTO:

La necesidad de continuar con la regularización la situación de mora y/o inexistencia de convenios para el pago de la red de gas natural domiciliaria.

La falta de certeza en el cálculo de la actualización legada desde la gestión anterior, especialmente en aquellos casos que no suscribieron convenios.

Que los valores actualizados a enero de 2002 (legados por la gestión anterior) resultan ya excesivamente altos y por lo tanto imposibles de abonar por gran parte de los contribuyentes, mucho más aún si los mismos son actualizados hasta la fecha.

Que numerosa cantidad de contribuyentes, que no pidieron acogerse a la moratoria establecida por Ordenanza N° 333/02, se han acercado espontáneamente con intenciones de saldar su deuda en cuotas.

Que esta Municipalidad no cuenta con una ordenanza que permita la posibilidad de suscribir convenios de pagos en cuotas sobre valores históricos originales, ni regular los intereses aplicables sobre los mismos.

CONSIDERANDO:

Que la regulación de dicha situación permitirá a muchos vecinos de Roldán acceder a los beneficios del gas domiciliario, garantizando igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos(especialmente en la actualidad, cuando el gas natural resulta ostensiblemente más económico que cualquier otro combustible).

Que deben contemplar en todos los casos la necesidad y las posibilidades de pago de los beneficiarios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese un régimen para el pago de la actualización de deuda de las categorías enunciadas en el artículo 2° del Decreto 314/92. Dicho régimen tendrá validez durante el transcurso del año 2003.

Artículo 2°: Establéscase para la actualización de la deuda la fecha de habilitación del último sector beneficiado por el tendido de gas natural (3 de setiembre de 1.998). aplíquese un interés mensual no acumulativo del 1% a partir de dicha fecha y hasta la fecha de suscripción del convenio.

Artículo 3°: Establézcase un interés por pago en cuotas equivalente al 8% anual, a ser aplicado sobre el monto actualizado, pudiendo optar por planes de 6 a 48 cuotas.(Ver anexo A; detalle de planes de pago según categorías).

Artículo 4°: Para el caso de los contribuyentes que hayan abonado parcialmente la red se tomará en cuenta el porcentaje saldado sobre el convenio oportunamente suscripto y se realizará un nuevo convenio para la misma categoría por el porcentaje restante.

Artículo 5°: Se aplicará un interés por mora del 2% mensual en la cuota a mes vencido.

Artículo 6°: En todos los casos, deberá solicitarse para la conexión de la red de gas natural el permiso de apertura de la vía pública a la Municipalidad pagando el canon correspondiente.

Artículo 7°:Destínese el total de lo recaudado por la aplicación de la presente Ordenanza a una cuenta especial destinada a Obras y Servicios Públicos .

Artículo 8°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 14 de Mayo de 2.003. -